



EVA MARÍA CORDERO GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, **CERTIFICA**

Que, en la sesión extraordinaria de la Junta Electoral Central celebrada el día 18 de enero de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En su sesión extraordinaria de la Junta Electoral Central de 18 de noviembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo relativo a la “Situación sanitaria y resoluciones derivadas de la misma en el proceso electoral al rectorado”: I) Requerir la aprobación e implantación de un procedimiento de voto electrónico, que posibilite el sufragio universal, directo, libre y secreto, que esté disponible para el caso de que la votación presencial no pudiera ser llevada a cabo, y que permita garantizar que la votación pueda tener lugar, en todo caso, en la fecha acordada en el presente acuerdo. II) Requerir que se autorice a esta Junta Electoral para acordar, en su caso, el paso a la modalidad de voto electrónico, con la suficiente antelación, si se constata que no se dan las condiciones adecuadas para la celebración de la votación de manera presencial el día 12 de febrero.

SEGUNDO.- El 11 de diciembre de 2020, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, dictó acuerdo por el que se modifica el Reglamento de la Elección del Rector, aprobado mediante Acuerdo de 25 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, y se posibilita la realización de la votación electrónica en las elecciones al rectorado. El artículo 32 de esta norma autoriza a la Junta Electoral Central a acordar la sustitución del voto presencial, y, en su caso, del voto anticipado, por el voto electrónico, si concurren circunstancias que hagan prever la imposibilidad o dificultad para la emisión presencial del voto.

La disposición transitoria del acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020 prevé la aplicación de esta norma a las elecciones al rectorado convocadas por resolución del Rector de 6 de marzo de 2020. Se establece, además, que la Junta Electoral Central acordará, en su caso, la sustitución de la votación presencial por el voto electrónico si concurren circunstancias que hagan prever la imposibilidad o dificultad para la emisión presencial del voto. En el acuerdo por el que se prevea el voto electrónico deberá establecerse si el voto electrónico excluye el voto anticipado.

TERCERO.- La situación sanitaria en el momento actual en Asturias, derivada del progresivo aumento de transmisión del SARS-CoV-2 es muy negativa. El Observatorio de Salud de Asturias advierte que Asturias se encuentra ante una situación de máxima alerta, sobre todo en lo relativo a la transmisión de la enfermedad y esperándose un progresivo empeoramiento en los próximos días y semanas.



CUARTO.- El recurso a un sistema de votación electrónica requiere determinados plazos de implantación y además, la opción por el doble factor de autenticación, introducido en el Reglamento de las elecciones a Rector por el Consejo de Gobierno de la Universidad, con teléfono móvil, aconseja una intensa y prolongada campaña informativa a fin de tratar de garantizar que todo el electorado recibe la información y tiene un plazo holgado para proceder a introducir, confirmar su teléfono móvil en la intranet corporativa.

QUINTO.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 20 de octubre de 2020 autorizó a la Junta Electoral Central a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo del proceso electoral bajo la actual situación de crisis sanitaria derivada de la Covid-19. En particular, con carácter excepcional, y exclusivamente para el proceso electoral a Rector en curso, se le autorizó a adaptar y desarrollar lo relativo al régimen del voto anticipado, número, distribución y composición de las mesas electorales cuando resulte necesario para la mejor organización del proceso electoral, aspectos todos ellos regulados en el Reglamento de la elección del Rector, aprobado por Acuerdo de 25 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo y el Reglamento de las Elecciones al Claustro, aprobado por Acuerdo de 30 de abril de 2010 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo.

SEXTO.- El art. 32.2 del Reglamento de la elección del Rector, aprobado por Acuerdo de 25 de noviembre de 2010 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo y modificado mediante Acuerdo de 11 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, dispone que *“Corresponderá a la Junta electoral Central dictar las instrucciones oportunas sobre el sistema de **votación electrónica** en orden al buen desarrollo de la votación”*.

SÉPTIMO. - El art. 36. 3 del Reglamento de la elección del Rector establece que *“El contenido de las pantallas que se presenten a los electores con las opciones de voto deberá ser autorizado por la Junta electoral Central.*

OCTAVO- Esta Junta Electoral, reunida en sesiones de 8 y 12 de enero de 2021, acordó con carácter condicional, para el caso en que finalmente se determine que las elecciones a rector de la Universidad de Oviedo se realicen por un método de votación electrónica:

- Incluir en el procedimiento de votación electrónica para las elecciones a Rector un doble factor de autenticación, conformado por el correo electrónico corporativo y el teléfono móvil disponible por cada elector y que haya hecho constar en la intranet corporativa.

- Habilitar un sistema de voto anticipado específico para esta votación en los siguientes términos:

1. Los miembros de la comunidad universitaria que, por carecer de un teléfono móvil disponible y habilitado para recibir el PIN de votación o aquellos en los que concurra una imposibilidad física material para ejercer el derecho de voto de manera electrónica durante todo el periodo de votación podrán hacerlo anticipadamente.



2. Al objeto indicado en el apartado anterior, las papeletas y sobres de votación estarán a disposición de los electores, previa confirmación de cita, en la Secretaría General y en el Registro General y Registros auxiliares de la Universidad de Oviedo desde el día 28 de enero de 2021.

3. El votante introducirá la papeleta de votación en el sobre electoral, que incluirá en otro de mayor tamaño junto con una fotocopia de su DNI, pasaporte, tarjeta universitaria, permiso de conducir u otro documento identificativo de carácter oficial, acompañando en su caso el instrumento probatorio que acredite la imposibilidad física material para ejercer el derecho de voto de manera electrónica durante todo el periodo de votación, si fuera esta la causa alegada.

Este segundo sobre se dirigirá al Presidente de la Junta Electoral Central y en su remite el elector indicará su nombre y apellidos, el sector de la comunidad universitaria al que pertenezca y la Mesa a la que se halle adscrito, firmando de forma que cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado. El sobre podrá ser depositado en el Registro General y en los Registros Auxiliares de la Universidad de Oviedo o enviado por correo certificado.

4. Solamente se computarán los votos anticipados que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que, bien hayan sido presentados en los Registros de la Universidad o bien enviados por correo, tengan entrada en el Registro General o Auxiliares de la Universidad de Oviedo antes del día inmediatamente anterior al de la votación.

5. El presidente de la Junta Electoral custodiará los votos anticipados y los hará llegar al presidente de la Mesa Electoral constituida al efecto, en todo caso, antes del cierre de la votación.

6. De comprobarse que un elector ha ejercido el derecho de voto electrónicamente, se considerará que ha renunciado al voto anticipado, no tomándose éste en consideración y haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente.

En consecuencia, la JEC,

ACUERDA

PRIMERO.- Que el sistema de votación para las elecciones a Rector del día 12 de febrero será electrónico.

SEGUNDO.- Otorgar la consideración de definitivos o incondicionales al acuerdo adoptado con carácter condicional en sesiones de 8 y 12 de enero de 2021 de esta Junta Electoral, relativo al doble factor de autenticación y al voto anticipado y reproducidos en el antecedente OCTAVO del presente acuerdo.



TERCERO.- Que el horario de votación electrónica comprenda el periodo de 10:00 a 19:00 horas.

CUARTO.- Establecer que la modalidad de voto será simple o sencillo (no múltiple), no pudiendo por lo tanto el elector modificar la opción votada una vez finalizado el proceso de voto electrónico.

QUINTO.- Requerir a los órganos responsables de la Universidad de Oviedo la realización de una campaña informativa exhaustiva sobre las características del proceso de votación electrónica y, en particular, en la que se inste a los electores a revisar y actualizar -en caso necesario- el número de teléfono móvil que consta en la intranet corporativa, indicando que a través del mismo se recibirá el PIN, que resultará imprescindible para la votación. Se utilizará para ello la web institucional y el correo electrónico corporativo, en donde se incluirá un vínculo a la página web que tendrá la información detallada de las fases y pasos a realizar por el electorado.

SEXTO. Que la fecha de envío al electorado del correo que posibilita la recepción de credencial y PIN de votación se realice el día 11 de febrero a partir de las 9:00 y en el menor tiempo necesario para ello.

SÉPTIMO.- Anunciar el próximo sorteo, de una mesa electoral única, que actuará el día de la votación y el inmediatamente anterior y cuyas funciones serán, además de las previstas reglamentariamente con carácter general, en cuanto sean compatibles con el sistema de votación electrónica, las siguientes:

- Reunirse a fin de recibir la adecuada formación para el desarrollo del proceso electoral con los responsables de la empresa ScytI Secure Electronic Voting, S.A , con la Junta Electoral Central o miembro/s de la misma en que ésta delegue y con los responsables del área de informática de la Universidad de Oviedo.

- Resolver las incidencias los días 11 y 12 de febrero, incluidas las derivadas de la alegada ausencia de recepción del PIN de votación. Una vez comprobada la incidencia la mesa tomará las medidas necesarias para el envío de un nuevo PIN de votación, salvo que la ausencia del mismo se deba a la falta de actualización de datos por parte del elector/a en la intranet corporativa. Contará para realizar dicha comprobación con un informe de actualizaciones entregado con anterioridad por los responsables del área de informática de la Universidad de Oviedo.

- En cuanto al voto anticipado, una vez finalizada la votación electrónica, deberá comprobar si el elector ha ejercido el derecho de voto telemáticamente, en cuyo caso se considerará que ha renunciado al voto anticipado, no tomándose éste en consideración y haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente.



- Se seguirán las previsiones reglamentarias y el presidente introducirá en la urna los sobres que contengan las papeletas de voto anticipado, verificando antes que se cumplen los requisitos establecidos. Si la Mesa tuviese dudas fundadas acerca de dicho cumplimiento, las planteará de inmediato a la Junta Electoral, que resolverá seguidamente sobre las mismas.

- Finalmente abrirá los sobres de votación e introducirá los votos en el sistema informático, según los sectores y sedes electorales correspondientes, de conformidad con el art. 38.2 del Reglamento de la elección del Rector, siguiendo para ello las instrucciones de los responsables de la empresa Scytl Secure Electronic Voting, S.A.

OCTAVO.- Requerir a la empresa Scytl Secure Electronic Voting, S.A. para que presente y sean validadas por este Junta Electoral las diferentes pantallas de votación, teniendo en cuenta que, al menos deberá contar con:

-Una identificación del proceso electoral con el texto: "Elecciones a Rector 2021", acompañado del nombre y logo de la Universidad de Oviedo.

-La indicación expresa del momento de inicio del plazo de votación y momento de finalización.

-Una pantalla de votación con el nombre y foto de los candidatos, que incluya la opción explícita de voto en blanco.

-Una pantalla de confirmación del voto, con opción de volver al paso anterior y cambiar de opción.

-Una pantalla que permita visualizar y descargar para su conservación un recibo o resguardo acreditativo de haber ejercido el derecho de voto.

NOVENO.- Requerir a los candidatos la entrega de una fotografía con las características técnicas indicadas por Scytl Secure Electronic Voting, S.A.

DÉCIMO.- Requerir a Scytl Secure Electronic Voting, S.A. que los resultados electorales se entreguen teniendo en cuenta, además de los distintos sectores (A, B, C y D) los resultados por sedes coincidentes con las mesas recogidas en la disposición adicional primera para la votación presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento de las elecciones al Rector, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020.

UNDÉCIMO.- Requerir a Scytl Secure Electronic Voting, S.A. la entrega para su difusión, a lo largo de la jornada de votación, de resultados de participación parciales por sector y, si fuera posible, también por mesas.

DUODÉCIMO.- Requerir a Scytl Secure Electronic Voting, S.A. la entrega, con la debida anticipación, de un documento de preguntas más frecuentes (FAQ) sobre el sistema de voto



online, que pueda ponerse a disposición de la comunidad universitaria, previa revisión por parte de la JEC.

DECIMOTERCERO.- Requerir a Scytl Secure Electronic Voting, S.A. la conservación de evidencias digitales del envío de credenciales de votación hasta la finalización del periodo de reclamaciones.

DECIMOCUARTO.- Requerir a los órganos responsables de la Universidad de Oviedo que tenga prevista la posibilidad de ampliar los horarios de registro, si durante el periodo de ejercicio del voto anticipado el número de citas previas estuviesen próximas a agotarse.

DECIMOQUINTO. Aprobar un calendario de actuaciones derivado de las peculiaridades del sistema de voto electrónico con las siguientes fases:

Fase	Plazo	Actuación/Incidencia	Solución
I. Campaña informativa. Revisión, confirmación, actualización por parte de los electores de su número de teléfono en la intranet corporativa	Hasta el día 8/2 (incluido)	Elector que no tiene disponible un teléfono móvil.	Voto anticipado, según procedimiento acordado.
II. Constitución de la mesa electoral	11/2	Elector que, no recibe credencial/pin de votación y ello no se debe a ausencia de actualización en la intranet corporativa.	Contacto con la mesa electoral que habrá habilitado con la empresa un procedimiento para su subsanación, mediante el nuevo envío.
III. Envío del correo habilitante para el voto y envío de credenciales de votación	11/2		
IV. Jornada de votación	12/2	Cómputo del voto anticipado y resultados finales ponderados y detallados por sectores y mesas.	



Secretaría General

Secretaría Xeneral
General Secretariat

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente, en Oviedo, a 18 de enero de
2021